

Fecha de recepción: 16 de marzo de 2016
 Fecha de revisión: 3 de junio de 2016
 Fecha de aceptación: 23 de junio de 2016

Análisis de las políticas de comercio exterior en Colombia para disminuir el ingreso de mercancías del sector textil y calzado provenientes de China*

*Ofelia Castro Castell ***
*Robert Ojeda Pérez ****
*Luisa Fernanda Sánchez Murillo *****
*Nicole Alejandra Reyes Ospina ******
*Karen Vanesa Rodríguez Nuñez ******

Citar este artículo:

Castro, O., Ojeda, R., Sánchez, L., Reyes, N. & Rodríguez, K. (2016). Análisis de las políticas de comercio exterior en Colombia para disminuir el ingreso de mercancías del sector textil y calzado provenientes de China. *Revista Via Iuris*, 21, pp. 127-146.

RESUMEN

Durante los últimos 25 años, Colombia ha tenido un fuerte interés para integrarse en la economía global. Sin embargo, se ha visto afectada por importaciones provenientes de países altamente competitivos como la República Popular de China, viéndose obligado a adoptar políticas proteccionistas para sus industrias. Este artículo brinda un panorama general sobre las relaciones comerciales entre China y Colombia a través de una investigación de carácter cualitativo de corte longitudinal. En virtud de lo anterior se presenta un análisis de algunas de las medidas implementadas por el gobierno colombiano para la mitigación de los efectos negativos que se generan por el aumento de las importaciones en la industria nacional, específicamente sector textil y de calzado, verificando la viabilidad y correcta implementación de las mismas en la política exterior colombiana. Como resultado, se encontró que las importaciones no han disminuido pese a la implementación de las medidas proteccionistas. Asimismo, se evidencia que las ventas de la industria nacional son menores que las de productos importados desde China, que los costos de producción son más bajos en el país asiático y, que el sector textil y calzado en Colombia presenta atrasos tecnológicos, indicando un muy bajo nivel de competitividad.

En conclusión, se demostró la insuficiencia en el sistema normativo vigente colombiano frente a las importaciones desde China para el sector textil y de calzado. Las medidas implementadas carecen de pertinencia y factibilidad en términos reales ante las necesidades productivas y económicas que demanda la industria nacional.

* Este artículo es resultado del proyecto de investigación: "Gestión de la política pública de comercio exterior en Colombia", adscrito Grupo de Investigación Koiné y Semillero de Investigación Se Koiné, Universidad de la Salle (Período 2014- 2015). Bogotá (Colombia).

** Abogada de la Universidad Industrial de Santander, UIS. Especialista en Gerencia de Comercio Internacional de la Universidad Militar Nueva Granada. Maestra en Logística Integral y Comercio Internacional de la Universidad Camilo José Cela, Escuela Internacional de Negocios. Maestra en gestión organizaciones de la Universidad Militar Nueva Granada. Investigadora y Docente del pregrado, Negocios y Relaciones Internacionales de la Universidad de la Salle. Bogotá (Colombia). Correo electrónico: ofcastro@unisalle.edu.co

*** Historiador de la Pontificia Universidad Javeriana. Especialista en Pedagogía para el Desarrollo Humano, Pontificia Universidad Javeriana. Maestro en historia, Universidad de los Andes. Doctorando Universidad de la Salle, educación y sociedad. Investigador y docente del programa Negocios y Relaciones Internacionales de la Universidad de la Salle. Bogotá (Colombia). Correo electrónico: rojeda@unisalle.edu.co

**** Estudiante del pregrado Negocios y Relaciones Internacionales de la Universidad de la Salle. Miembro del Semillero de Investigación Se Koiné. Bogotá (Colombia). Correo electrónico: lsanchez39@unisalle.edu.co

***** Estudiante del pregrado Negocios y Relaciones Internacionales de la Universidad de la Salle. Miembro del semillero de investigación Se Koiné. Bogotá (Colombia). Correo electrónico: nreyes31@unisalle.edu.co

***** Estudiante del pregrado Negocios y Relaciones Internacionales de la Universidad de la Salle. Miembro del semillero de investigación Se Koiné. Bogotá (Colombia). Correo electrónico: krodriiguez30@unisalle.edu.co

Palabras clave

Importaciones, políticas de comercio exterior, medidas proteccionistas, industria nacional, sector textil, calzado.



Analysis of the foreign trade policies to reduce the entrance of textile and footwear products from China

Ofelia Castro Castell

Robert Ojeda Pérez

Luisa Fernanda Sánchez Murillo

Nicole Alejandra Reyes Ospina

Karen Vanesa Rodríguez Núñez

ABSTRACT

During the last 25 years, Colombia has been quite interested in getting integrated into the global economy. Nevertheless, it has been affected by imports from highly competitive countries like the People's Republic of China, and has been forced to adopt protectionist policies for its industries. This article presents a general overview of the commercial relations between China and Colombia by means of a qualitative longitudinal study. Within this framework, it is carried out an analysis of some of the measures implemented by the Colombian government to minimize the negative effects to the national industry caused by the increasing of goods importation, specifically in the textile and footwear industries, verifying their feasibility and correct implementation in Colombian foreign trade policy. As a result, it was found that imports have not decreased in spite of the implementation of such protectionist measures. Likewise, it is evidenced that the national industry's sales are lower than those of the products imported from China, that the production costs are lower in the Asian country, and that the Colombian textile and footwear industries are technologically behind, this indicating a very low level of competitiveness.

As a conclusion, the insufficiency of the normative system in force is evidenced when it comes to importation from China in relation with the textile and footwear sector. The implemented measures lack of actual relevance and feasibility in the face of the production and economic needs of the national industry.

Keywords

Imports, foreign trade policies, protectionist measures, national industry, textile industry, footwear.

Análise das políticas de comércio exterior na Colômbia para reduzir a entrada de mercadorias de produtos têxteis e de calçado proveniente da China

Ofelia Castro Castell

Robert Ojeda Pérez

Luisa Fernanda Sánchez Murillo

Nicole Alejandra Reyes Ospina

Karen Vanesa Rodríguez Núñez

RESUMO

Durante os últimos 25 anos, a Colômbia teve um forte interesse na integração na economia global. No entanto, tem sido afetada por importações de países altamente competitivos como a República Popular da China, ele foi forçado a adotar políticas protecionistas para suas indústrias. Este artigo fornece uma visão geral das relações comerciais entre a China e Colômbia através de uma pesquisa qualitativa. Sob o acima, se apresenta uma análise de algumas das medidas implementadas pelo governo colombiano para mitigar os efeitos negativos gerados pelo aumento das importações na indústria nacional, particularmente têxteis e calçados, verificando a viabilidade e correta implementação destas medidas na política externa da Colômbia. Como resultado, se verificou que as importações não diminuíram apesar da implementação de medidas protecionistas. Também se evidência que as vendas da indústria nacional são menores do que os produtos importados da China, os custos de produção são mais baixos no país asiático e o setor têxtil e do calçado na Colômbia apresenta atraso tecnológico, indicando uma muito baixo nível de competitividade.

Em conclusão, a falha foi demonstrada no sistema legal colombiano em vigor contra as importações da China para a indústria têxtil e calçado. As medidas implementadas carecem de pertinência e viabilidade em termos reais para as necessidades produtivas e econômicas exigidas pela indústria nacional.

Palavras-chave

importações, políticas de comércio exterior, medidas protecionistas, indústria nacional, setor têxtil, calçado.

L'analyse des politiques de commerce extérieur en Colombie pour réduire l'importation de marchandises destinées au secteur textile et chaussure provenant de Chine

Ofelia Castro Castell

Robert Ojeda Pérez

Luisa Fernanda Sánchez Murillo

Nicole Alejandra Reyes Ospina

Karen Vanesa Rodríguez Núñez

RÉSUMÉ

Pendant les 25 dernières années la Colombie a eu un fort intérêt pour être intégré dans l'économie globale. Cependant, elle s'est trouvée affectée par importations provenant de pays hautement compétitifs comme la République Populaire de Chine, et en se voyant obligée d'adopter des politiques protectionnistes pour ses industries.

Cet article offre une vue générale sur les relations commerciales entre la Chine et la Colombie à travers d'une recherche de caractère qualitatif de caractéristique longitudinale. À la lumière de l'antérieur, on présente une analyse de certaines mesures mises en application par le gouvernement Colombien pour la mitigation des effets négatifs générés par l'augmentation de l'importation dans l'industrie nationale, spécifiquement autour le secteur textile et chaussure, et en vérifiant la viabilité et l'implémentation correcte de la politique extérieure colombienne. Comme résultat, on a trouvé que des protectionnistes n'ont pas diminué l'importation malgré l'implémentation des mesures protectionnistes.

De la même manière, on met en évidence que les ventes de l'industrie nationale sont moindres qu'elles des produits importés depuis la Chine, que les prix de production sont plus bas dans le pays asiatique et, que le secteur textile et chaussure en Colombie présentent des retards technologiques qui indiquent un très bas niveau de compétitivité.

Finalement, l'insuffisance a été démontrée dans le système normatif en Colombie et en face de l'importation depuis la Chine dans le secteur textile et chaussure. Les mesures mises en application manquent d'une pertinence et une faisabilité dans des limites réels vers les nécessités productives et économiques que l'industrie nationale a besoin de.

Mots-clés

L'Importation, des politiques de commerce extérieur, des mesures protectionnistes, l'industrie national, le secteur textile, chaussure.

INTRODUCCIÓN

A inicios de los años 90, Colombia comienza un proceso de apertura económica y libre cambio, lo que trae consigo expectativas frente a los nuevos mercados y el desarrollo de políticas internas que le permiten a las empresas colombianas ya fuese acceder a esos mercados o competir frente a los productos extranjeros que ingresarán al país. Las empresas colombianas que participan del comercio internacional enfrentan nuevos desafíos, algunas de ellas son altamente productivas, mientras que otras no; algunas distribuyen sus productos en otros países y otras solamente atienden el mercado doméstico. Es esta pluralidad de las empresas lo que hace que desarrollar políticas generalizadas no implique necesariamente soluciones para el crecimiento del comercio nacional.

Así como se desarrollan políticas para empresas grandes, también se requiere de políticas con un enfoque micro-económico que protejan a la pequeña empresa y promuevan su acceso a los mercados externos mediante políticas de mejora de la productividad y reducción de los costos de acceso a los mercados internacionales (Wengel, Ardila, Ferreira, & Suárez, 2008).

Los bienes primarios y las *commodities* hacen parte de la base exportadora de la economía colombiana, no obstante; se evidencia una fuerte comercialización de bienes de la industria textil y calzado. Lo que provee al país altos ingresos y reconocimiento a nivel internacional: “El sector textil en Colombia es generador de aproximadamente 130 mil empleos directos y 750 mil indirectos, es decir, alrededor de 21% de la fuerza laboral de la industria de manufactura” (Cardozo, Benavides, & Sepúlveda, 2014), dando cuenta no solo de su importancia económica sino social.

Por ello, es necesario gestionar políticas de comercio exterior viables y efectivas que regulen el flujo de mercancías que ingresan al país. No solo como implementación de nuevas políticas que generen cambios en el proceder de los procesos comerciales, sino que también sirvan como mecanismo de mitigación de riesgos para la industria nacional en los distintos sectores de la economía. Colombia cuenta con una serie de decretos que sirven para contrarrestar los efectos de la excesiva importación de productos textiles y calzados al territorio nacional. Esto con el fin, no solo de disminuir la oleada de

mercancía entrante, sino también para regular el flujo de la misma proveniente de ciertos países, que en virtud de lo acordado ratifican acuerdos comerciales con Colombia. Sin embargo, es importante mencionar que hasta el momento, las medidas implementadas son insuficientes en términos operativos.

China, por su parte, plantea desde la época de la posguerra, lo que se conoce como “el gran salto adelante” (Majfud, 2010), que se fundamentaba en la idea del establecimiento de grupos económicos que buscan su propio desarrollo como la base de la economía China, logrando su fortalecimiento y autosuficiencia frente al sistema internacional. Brindando las bases económicas y comerciales necesarias para convertirse en una súper potencia, capaz de liderar el mercado de la industria textil y calzado, no solo por su suficiencia operacional, sino también por su idoneidad industrial. Por ello, es viable suponer que Colombia, por su riqueza en términos de recursos naturales, es un foco de atención para el gigante asiático, que busca la consolidación de su economía en los mercados internacionales.

El alcance, en términos de protección de industria de las políticas de comercio exterior implementadas por el gobierno colombiano para las importaciones de material textil y calzado proveniente de China, se examina en el presente artículo mediante la revisión de la normativa vigente, y el análisis de aciertos y desaciertos en términos de regulación de importaciones dentro del marco legal. Este escrito no analiza estadísticas de contrabando de productos provenientes de China pues las medidas proteccionistas implementadas resguardan los productos que ingresan de forma legal al país. Adicionalmente, se analizan las políticas de comercio exterior para el sector textil y calzado específicamente, debido a su importancia en la economía nacional, grandes industrias y miles de empleos. Lo anterior a fin de dilucidar las falencias existentes en términos de administración de medidas de protección para la industria nacional. Para ello, se plantean un objetivo general y dos específicos, que serán la directriz de la presente investigación. Dichos objetivos se determinan de la siguiente manera:

El presente artículo como objetivo general estableció la revisión de la normatividad de comercio exterior colombiana frente al incremento de importaciones en la industria textil y calzado provenientes de China desde 2004 hasta 2014. En términos específicos se identificaron los tributos aduaneros y las medidas

no arancelarias implementadas en Colombia desde el año 2004 y se expuso el comportamiento del sector textil y calzado bajo las medidas de comercio exterior frente al ingreso de mercancías provenientes de China.

METODOLOGÍA

El objetivo anteriormente señalado generó una investigación cualitativa de corte longitudinal, realizando una revisión normativa y un análisis completo de los resultados obtenidos a partir de datos estadísticos. Para el desarrollo del artículo se requirieron cuatro etapas: la primera etapa consiste en la búsqueda y clasificación de la información; posteriormente se describirá la normatividad que afecta al sector de textil y calzado en Colombia; luego se observaría en diferentes puntos del tiempo para concluir acerca de sus causas y sus efectos; por último, se hará una revisión y análisis de los informes generados por entidades como la DIAN y el MinCIT, estadísticas del sector calzado y textil y medidas proteccionistas para la industria nacional, que permitan generar un análisis acerca de la efectividad o no, de las medidas tomadas.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Planteamiento

Tras el acelerado crecimiento económico de la República Popular China en los últimos años y sus repercusiones en el sistema internacional, es apropiado mencionar que además de ser uno de los principales socios económicos de Colombia, es un importante competidor en la industria textil y calzado. La economía china, cuyo sector principal es el industrial, en la última década ha mostrado un crecimiento persistente en términos generales convirtiéndose en una de las economías más grandes del mundo, muy atractiva para procesos de inversión económica (Pekín, 2012). Colombia, por su parte, es la cuarta economía más grande de América Latina, y el cuarto país más poblado del continente americano, siendo base en su economía, la producción y exportación de bienes primarios. Adicionalmente, se encuentra entre los países emergentes con alto potencial de desarrollo —CIVETS— y ha suscrito numerosos acuerdos internacionales, en aras de lograr crecimiento económico (Colombia, 2015).

Las relaciones diplomáticas entre China y Colombia cumplieron treinta años de vigencia en el año 2010, y

en el mismo año, China se convirtió en el segundo socio comercial más importante del país latinoamericano (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2010). En la actualidad comprendida en 2016, estos dos países no han suscrito ningún acuerdo, sin embargo, existen relaciones bilaterales entre Colombia y China, en términos comerciales. En el año inmediatamente anterior, Colombia importó mercancía por valor de USD 9.561.943.008 proveniente de China, mientras exportó mercancía a este país por valor de USD 316.824.480 (MinCIT, 2016). Esto significa que la balanza comercial del país latinoamericano fue negativa, ya que las importaciones son mayores que las exportaciones.

La industria textil en China, tradicionalmente, es la industria con mayores ventajas, y juega un papel importante en la economía nacional. China es el principal productor y exportador de textiles y ropa del mundo. En 2011, el valor de producción de la industria textil representó el 7.11% del PIB de China, por tanto; los productos textiles son productos significativos en el comercio exterior de China (Industry, 2012). Los productos textiles chinos, llegan en gran volumen a los mercados latinoamericanos y específicamente a Colombia, por lo que el Estado colombiano ha establecido que para permitirse la importación de productos del sector textil y calzado deben cumplirse algunos requerimientos adicionales, como lo es la licencia textil y de calzado que debe tener toda empresa que desee realizar la operación y que se consigna en el Decreto 4665 de 2005, el cual es modificado por el Decreto 1299 de 2006 (DIAN, 2005). Para la obtención de esta autorización es necesario el cumplimiento por parte de la empresa de una serie de requisitos, así como también, seguir el debido proceso de las licencias previas. Adicionalmente, en el año 2013 se creó el Decreto 074 por el cual se aprobó un arancel para la importación del sector textil y calzado, cuya vigencia fue ampliada bajo el decreto 456 de 2014 (consultores, 2014), también con el objetivo de proteger el sector.

Con base en lo anterior, se formula la siguiente pregunta: ¿Cuál es la orientación predominante en las políticas de comercio exterior en el período 2004-2014 para la disminución del ingreso de mercancías provenientes de China y cuáles han sido los resultados de estas? Caso de estudio sector textil y calzado. Esta pregunta tiene como finalidad mostrar el alcance de las acciones ejecutadas por las entidades colombianas, en aras de minimizar el

riesgo en el que se encuentra la industria nacional, debido al aumento progresivo de las importaciones y su alta competitividad en términos de costos. La importancia del presente artículo radica en la necesidad de describir las medidas de protección que se han formulado en los últimos 10 años y establecer su influencia en los sectores textil y calzado en aras de definir, teniendo en cuenta información estadística actual, si dichas medidas han cumplido su función principal, proteger la industria nacional.

Marco teórico

China ha logrado en la última década un auge económico posicionándose como una potencia económica, política y comercial. En términos específicos, busca en el continente latinoamericano desarrollo en materia de comercio para enriquecer su objetivo de expansión económica, haciendo que su economía encuentre el equilibrio entre costos de producción, ingresos por ventas y beneficios derivados de las relaciones comerciales. Bajo esta premisa es importante referenciar la relación entre Colombia y China en el marco del comercio exterior. En la actualidad, Colombia y China no han ratificado ningún acuerdo en términos comerciales. Esto implica que en términos de integración, su relación se basa en acuerdos bilaterales preferenciales que son definidos como: “[...] acuerdos en los que dos o más territorios aduaneros se conceden entre sí una serie de ventajas aduaneras, normalmente limitadas a la reducción parcial de los derechos arancelarios aplicables a terceros países, para las mercancías originarias de sus territorios” (IDB & AECL, 2006). Aunque estos modelos permiten, en teoría, brindar categorías específicas a la relación comercial entre países, es necesario mencionar que dichos modelos de integración con frecuencia se ven debilitados por la carencia de eficiencia en la aplicación de medidas proteccionistas del comercio exterior (IDB & AECL, 2006).

De acuerdo a las estadísticas, en Colombia el sector textil, confección, cuero y calzado representa alrededor del 14% del empleo industrial y aproximadamente 3% del PIB (ProColombia, 2015). Aun así, la importación de productos en el sector se incrementó en 15% entre los años 2010 y 2014 (ProColombia, 2015), disminuyendo el protagonismo de la industria nacional. Por lo anterior, se han implementado mecanismos de información y control para la importación de mercancías como el manual de licencia previa, la cartilla Dumping y la cartilla de Salvaguardas —previstos por el MinCIT—. Además,

de informes y registros como el Decreto No. 0731 del 13 de abril de 2012 (Salvaguarda), Decreto 2550 de 2010 (MinCIT, 2010) y memorando 419 de 2013 (DIAN, 2013), que dan cuenta de la actuación del gobierno. Adicional a ello, el Estado ha dispuesto un sobretarifa *ad valorem* de cerca del 10%, más un arancel específico de 5 dólares por cada kilo de confecciones o cada par de zapatos importados de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales, esto con el fin de mantener a margen el flujo de mercancías que ingresan al territorio nacional. A su vez, el Gobierno Colombiano ha regulado las “prácticas desleales”, mediante la aplicación de medidas *antidumping* y derechos compensatorios.

Inicialmente el gobierno expidió el Decreto 1500 de 1990, abolido por el Decreto No. 2444 del mismo año, éste a su vez por el Decreto 150 de 1993 y este último derogado por el Decreto 299 de 1995, los cuales contenían normas que regulaban tanto la aplicación de derechos *antidumping* como de derechos compensatorios, que posteriormente fue derogado en la parte pertinente a los derechos *antidumping* (MinCIT, 2010). Para el 15 de julio del 2010, se expide el decreto No. 2550 el cual regula la aplicación, revisión y examen de los derechos *antidumping* frente a las importaciones originarias de países miembros de la OMC, y de igual manera, con los países con los cuales Colombia no haya suscrito Tratados o Acuerdos Comerciales que respectan a este tema.

Se define que las prácticas desleales en comercio, son aquellas que realizan compañías o países, productores o exportadores, que introducen, —en este caso en el mercado colombiano— un producto con un precio menor al normal en el mercado de origen. Así pues, se considera que dicho producto está siendo objeto de *dumping*.

Importancia del Sector Textil y Calzado en la industria nacional colombiana

En Colombia, el sector textil, confección, cuero y calzado, representa alrededor del 14% del empleo industrial y aproximadamente 3% del PIB total (ProColombia, 2015); esto implica que este sector es tan significativo para la economía colombiana como lo es el agro. Aunque cabe mencionar que el ingreso de productos provenientes de países extranjeros se incrementó en 15% desde 2010 hasta 2014 (ProColombia, 2015), disminuyendo el protagonismo de la industria nacional. China es el segundo país más



importante para Colombia en términos de comercio exterior, después de Estados Unidos, teniendo en cuenta que gran parte de las importaciones de mercancía tecnológica y textil son provenientes del continente asiático. En el sector textil y calzado, China es uno de sus proveedores más importantes alcanzando el 39.19% de participación para el año 2014 en la categoría de “importaciones en el sector textil” según el MinCIT (2015).

En 1981 se suscribe el “Convenio comercial entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Popular China” el cual es ratificado y entra en vigencia a partir del 7 de marzo de 1984 (DIAN, 1984). Es importante resaltar que dicho convenio se establece bajo el orden de relaciones bilaterales y no como un acuerdo o tratado comercial, por lo que se verifica la no aplicabilidad del decreto 731 de 2012, por el cual se establece el procedimiento para la adopción de medidas de salvaguardia textil en el marco de los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia (DIAN, 2012), al no ser un acuerdo comercial vigente para relaciones comerciales entre Colombia y China.

El gobierno ha gestionado medidas para mitigar el desequilibrio y riesgo que causa el déficit comercial en la producción nacional, desarrollando desde 2004 decretos para proteger la industria nacional, como son:

- Decreto 1299 de 2006: por el cual se establece la autorización para importar materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes (DIAN, 2006).
- Decreto 0074 de 2003: aprobación de arancel para importación en el sector textil y calzado. Ampliación al Decreto 456 de 2014 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2014).
- (No aplicabilidad) Decreto 0731 de 2014.
- Decreto 2550 de 2010: por el cual se regula la ampliación de derechos *antidumping* (DIAN, 2010).

Definición de las medidas implementadas

Dentro de los mecanismos implementados por el Gobierno Nacional encontramos las *medidas antidumping* y *derechos compensatorios* “subsidios”, los cuales según el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio, un país puede utilizar las medidas que

considera necesarias para la aplicación de derechos especiales “*derechos compensatorios*”, y de tal manera contrarrestar los efectos de las subvenciones, es decir, dar frente a las causas del daño a los productores nacionales. Para ello, el gobierno puede brindar cualquier prima, ayuda, premio, estímulo o incentivo de carácter financiero.

En otras palabras, el *derecho compensatorio* se aplica en los casos de subsidios y el *derecho antidumping* corresponde a las prácticas de *dumping*. Para ello, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, explica el uso y adopta el derecho impuesto, que es un sobre-arancel que se cobra cuando las importaciones se hacen a un precio inferior al precio base —el cual se calcula con el fin de evitar que continúe causándose daño a los productores nacionales— fijado por Dirección de Comercio Exterior. Es importante tener en cuenta, que dicho derecho puede ser provisional o definitivo, según la etapa de la investigación en que se imponga, para determinar la posible existencia de *dumping* o subvención, y de los efectos de un posible daño (Carrero, 2009).

Ahora bien, teniendo en cuenta que los *derechos compensatorios* son aquellos gravámenes impuestos sobre las importaciones que han recibido subsidios en el extranjero (Cabanellas, 2006), es importante mencionar que en Colombia se han adoptado dichas medidas con el fin de proteger determinada actividad de la industria textil y calzado, para evitar que tenga mayores repercusiones sociales, estratégicas, tecnológicas y económicas en el país. Ahora, tanto los derechos compensatorios como los derechos *antidumping* tienen un enfoque basado en la baja de los precios de las importaciones; adicionalmente, las dos medidas están conformadas por una serie de reglas para su aplicación en la actividad de comercio exterior. Dichas reglas son: carácter facultativo, se refiere a una acción que puede desarrollarse con o sin voluntad, pero no es sistemática; carácter variable, que hace referencia la variación de las medidas de acuerdo a la imposición de subsidios o normas provenientes de otras medidas; función regulatoria, que se aplica únicamente a los derechos *antidumping*; la aplicación supletoria de las normas que rigen los derechos de importación; las reglas aplicables son plenamente validas respecto de los derechos compensatorios y las disposiciones relativas al requisito de que las importaciones gravadas con derechos *antidumping* sean solo para mercancía de consumo (Carrero, 2009).

Por otra parte, se debe entender que un subsidio, con relación a la imposición de derechos compensatorios, se define como: “[...] todo premio o subvención concedido directa e indirectamente a la producción o a la exportación de mercancía incluida cualquier subvención especial concedida para el transporte”. Así pues, debe ser de especial cuidado la imposición de derechos compensatorios y *antidumping*, al mismo tiempo, a aquellas importaciones que han obtenido subsidios o subvenciones durante proceso de comercio al cual ha sido expuesto (Cabanellas, 2006).

Los aranceles han sido una herramienta clave en la imposición de barreras¹ enfocadas al comercio exterior colombiano, pues facilitan la regulación de las importaciones nacionales. La autoridad estatal a través de la aduana, adquiere la facultad de ejecutar sus funciones de control y de verificación del cumplimiento de los requisitos legales para ingresar o egresar mercancía de un territorio aduanero. En términos de comercio exterior, existen dos regímenes de importación; régimen de libre importación y régimen de licencia previa. El gobierno colombiano, en el año 1967 a través del decreto 444 establece la implementación del régimen de licencia previa: “[...] por medio del cual ingresan mercancías al país desde una Zona Franca o el mundo y no pueden ser importadas libremente por personas naturales o jurídicas, pues los bienes de este régimen tienen por lo general que cumplir con algunos requerimientos especiales” (MinCIT C. d., 2013).

En el sector textil y calzado, la implementación de la licencia previa se establece mediante el decreto 1299 de 2006 que especifica el requerimiento de la autorización para realizar importaciones. Para que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales otorgue dicha autorización, es necesario cumplir con ciertos requisitos; quien requiera la autorización, debe estar inscrito en el RUT, tener un monto mínimo establecido de patrimonio líquido, informar explícitamente las subpartidas arancelarias que serán importadas y ser residente legal del territorio colombiano, entre otros (MinCIT, 2006).

La Comunidad Internacional, desde la época del acuerdo GATT de 1947, busca mecanismos que reduzcan las barreras de comercio y que eviten

la discriminación fiscal presente en las relaciones comerciales. Actualmente, los entes multilaterales y los entes que surgen debido a acuerdos comerciales regionales tienen como parámetro de referencia la armonización, que se ha ido elaborando alrededor de este tipo de gravámenes (Carrero, 2009). En síntesis, aunque la base de la legislación multilateral busca la liberación del comercio y la eliminación de las restricciones de naturaleza económica, la OMC acepta las barreras, siempre y cuando, tengan un carácter arancelario, por lo que los tributos aduaneros deben respetar en todo momento el principio de transparencia.

Los países industrializados han enfocado sus políticas fiscales en el trabajo y productividad de su comercio interno, por lo que los derechos tributarios han quedado obsoletos. Aun así, para organizaciones del comercio como la GATT y ahora la OMC, los derechos de aduana son los únicos tributos aceptados dentro del marco de la multilateralidad para gravar el comercio exterior (Carrero, 2009), tomando el papel de impuestos para la importación.

Un ejemplo, además de los derechos *antidumping* y compensatorios, de dichos impuestos en el caso colombiano en el sector textil y calzado, es la implementación del arancel mixto bajo el decreto 0074 de 2013 que especifica la implementación de un arancel *ad valorem* de 10% sobre la mercancía importada y, cinco dólares por kilo bruto de mercancía importada (Turismo, 2013). Asimismo, para el calzado, la medida contempla el mismo arancel mixto que para las confecciones, con la diferencia de que en este caso el pago se hace por par de zapatos, y que en el caso concreto de la partida 64.06 el cobro se hace por kilo bruto (Presidencia de la República de Colombia, 2013).

En síntesis, este arancel busca un aumento en la tarifa arancelaria de textiles y calzado terminado proveniente de países con los que Colombia no posee acuerdos comerciales, con el fin de apoyar las industrias nacionales, de manera que estas puedan competir con precios realmente justos, pues en los últimos años se ha visto como las importaciones han ingresado al país con precios escandalosamente bajos, poniendo en gran desventaja a los productos nacionales. Con esta medida se espera una reactivación de la industria colombiana, más específicamente los sectores de textiles y confecciones y calzado y asimismo, la generación de empleo.

1 Afirma Carrero Pardo: “Puede afirmarse que cualquier tipo de medida de carácter administrativo, financiero, cambiario o de otra naturaleza que afecte el tráfico internacional, constituye una barrera o restricción (2009).

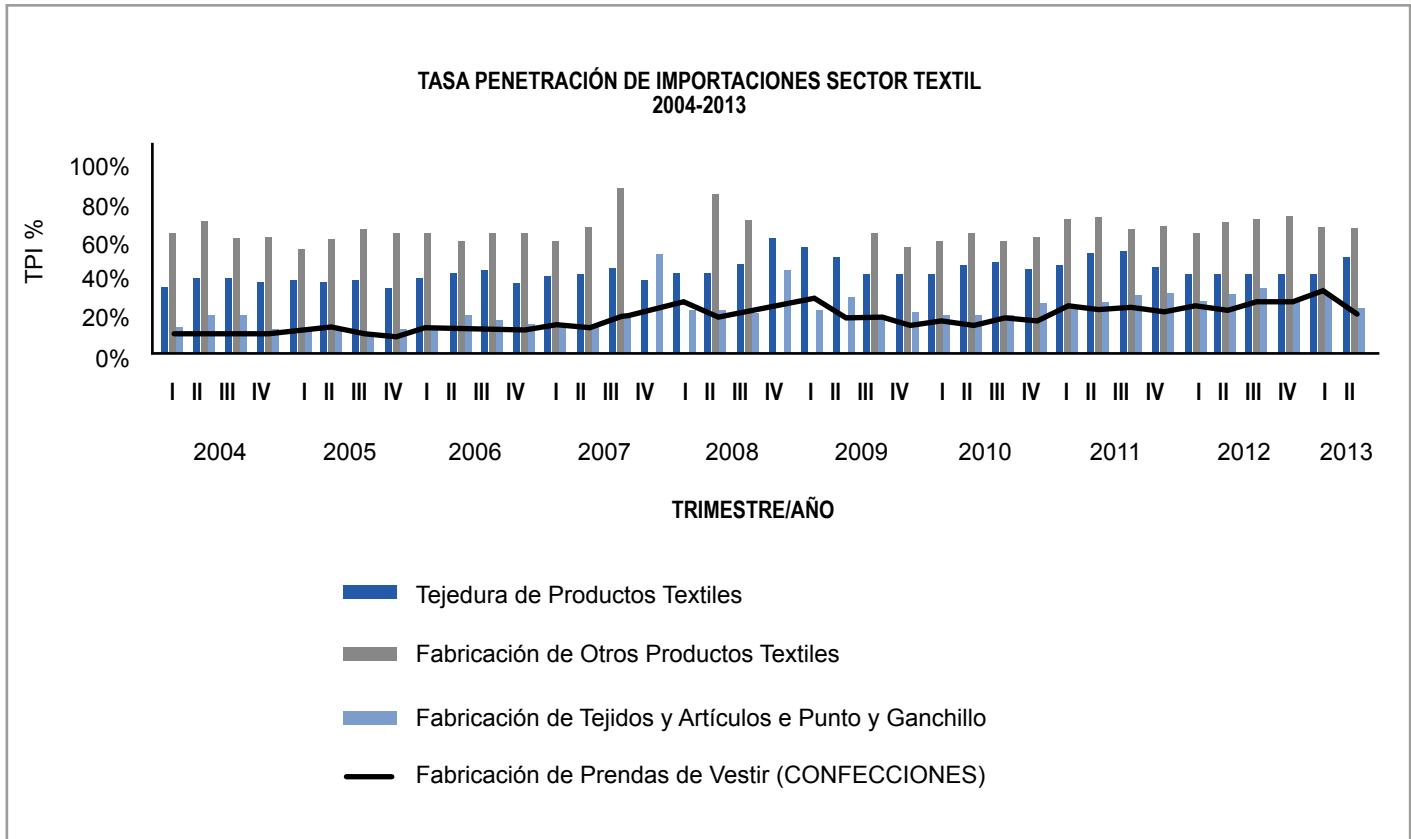


Análisis de resultados

Teniendo en cuenta la apertura económica y la época de libre cambio que se está presentando a nivel mundial, se puede observar cómo el ingreso de mercancías provenientes de China ha aumentado paulatina-

mente con el pasar de los años. Dicho fenómeno se despliega a lo largo del territorio nacional, con el fin de garantizar una mayor cobertura del mercado objetivo. Sin embargo, se omiten las repercusiones que dicho crecimiento tiene para la industria nacional en el sector textil y de calzado.

Grafica 1. Colombia, Indicadores de Competitividad de Comercio Exterior. 2001-2013.

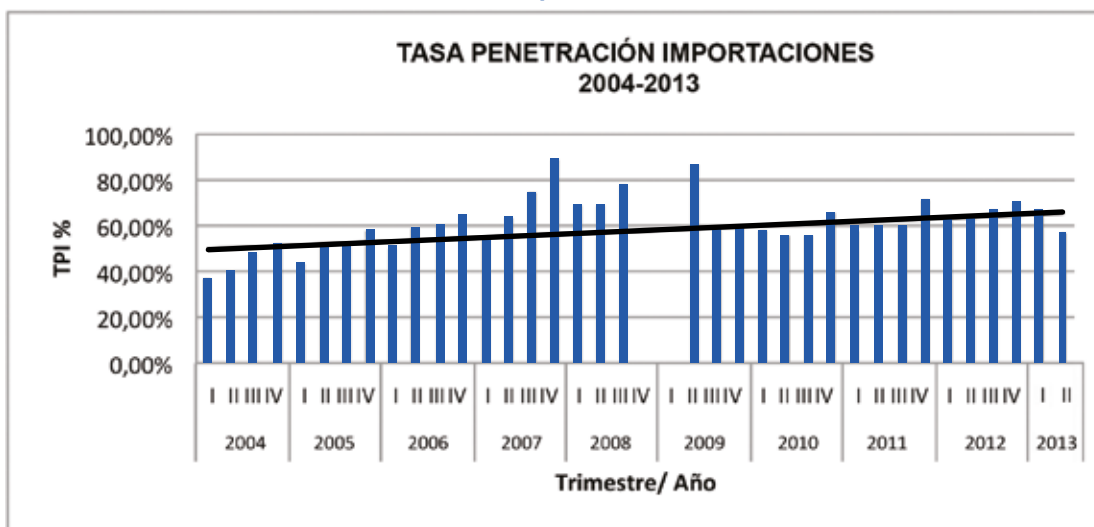


Elaboración propia con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Teniendo en cuenta cuatro de los rubros más importantes dentro del sector textil en los períodos comprendidos entre 2004 y 2013 se encuentran diversos puntos de variación en lo que respecta a las importaciones en el mercado nacional. Algunos de los picos más altos corresponden a la fabricación de otros productos textiles en el tercer trimestre del año 2007, presentando alrededor de una TPI

del 87,47%, al igual que la tejadura de productos textiles con una TPI en el último trimestre del 2008 de alrededor 60,05%. Esto permite exponer la ineficiencia de los decretos 4665 del 2005 y 1299 del 2006, los cuales demandaban las licencias y autorizaciones previas para la importación de textiles y de manufactura, en aras de mitigar el riesgo de un déficit comercial.

Grafica 2. Colombia, Indicadores de Competitividad de Comercio Exterior. 2001-2013.

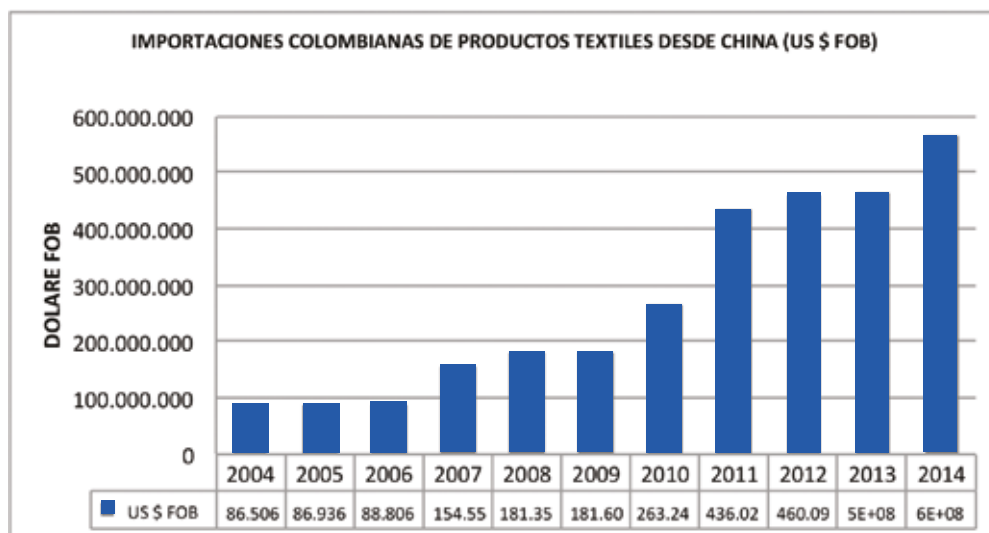


Elaboración propia con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Por su parte, el sector de calzado en la economía nacional ha tenido una fuerte inserción y agudeza en las importaciones, pues para los años 2006, 2007 y 2008 presento picos del 64,94%, 88,38% y 77,98%, respectivamente, siendo los más altos en el período de análisis. En los años posteriores se evidencia una disminución paulatina como consecuencia de la aplicación de los decretos anteriormente mencionados. Sin embargo, las importaciones superan el 50%, implicando que el resultado de las medidas para satisfacer las demandas que aqueja dicho sector es inconstante. La revisión detallada de

la normatividad correspondiente a políticas proteccionistas y de salvaguardia elaboradas por el gobierno colombiano en un marco de la política exterior, han logrado amortiguar levemente la inserción de la producción china en el mercado nacional. Sin embargo, se resalta la debilidad de la industria, debido a sus bajos índices en desarrollo tecnológico y altos costos de producción de los grandes, medianos y pequeños productores, que en gran medida se ven afectados por la presencia de la producción china en el país, y sus bajos precios de competencia en el mercado.

Grafica 3. Importaciones colombianas de productos textiles



Elaboración propia con datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Entre los períodos correspondientes al 2004-2014 se ha evidenciado un crecimiento acelerado de las importaciones desde China, alcanzando cerca de US \$566.123.779 en el período del 2014. En el panorama nacional estas cifras son escandalosas pues las ventas de grandes industrias colombianas

registran números desenfrenadamente menores. En consecuencia, es posible argumentar que mientras las importaciones tienden a ascender, grandes empresas de la industria nacional incurrir en disminución de ventas, confirmando las repercusiones negativas.

Gráfica 4. Porcentaje de textiles importados.



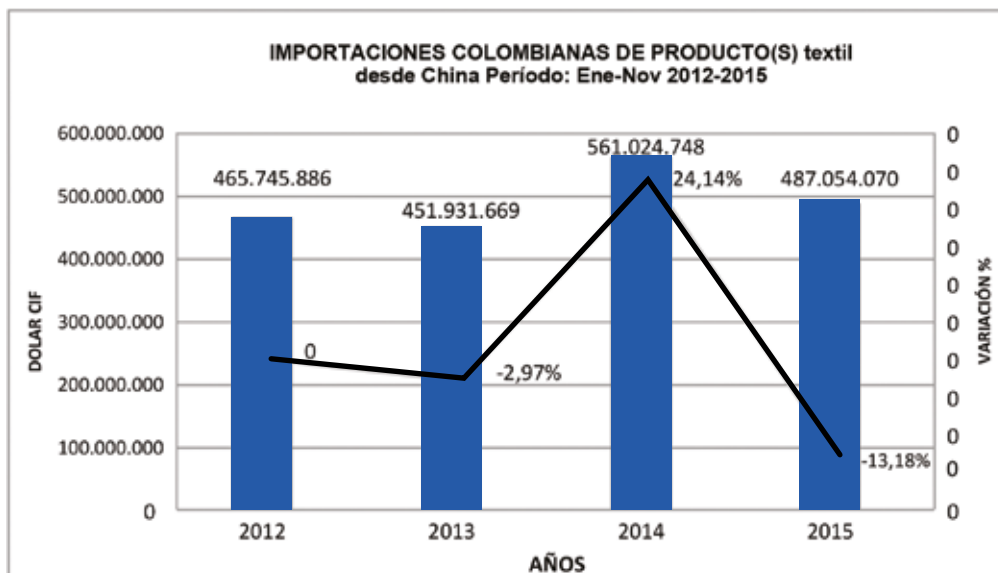
Elaboración propia con datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En la gráfica 4 se observan posibles efectos de la aplicación de decretos como el decreto 4665 del 2005, que pone en marcha una medida de protección que autoriza la licencia previa como requisito para las importaciones de textiles y manufacturas. En el año 2005 el registro en las importaciones fue de 12,95%; es decir, se presentó una disminución frente a las importaciones del año 2004, en el que la cifra excedía el 13%. En este orden, para el 2006 se evidencia una considerable disminución respecto a los registros de años anteriores, siendo a su vez, el registro más bajo de las importaciones provenientes del país asiático en los últimos 8 años. Debido a lo anterior, se infiere que tal disminución es producto de la aplicación del decreto 1299, el cual restringe la

operación de importación hasta cumplir los requisitos previstos para cada empresa.

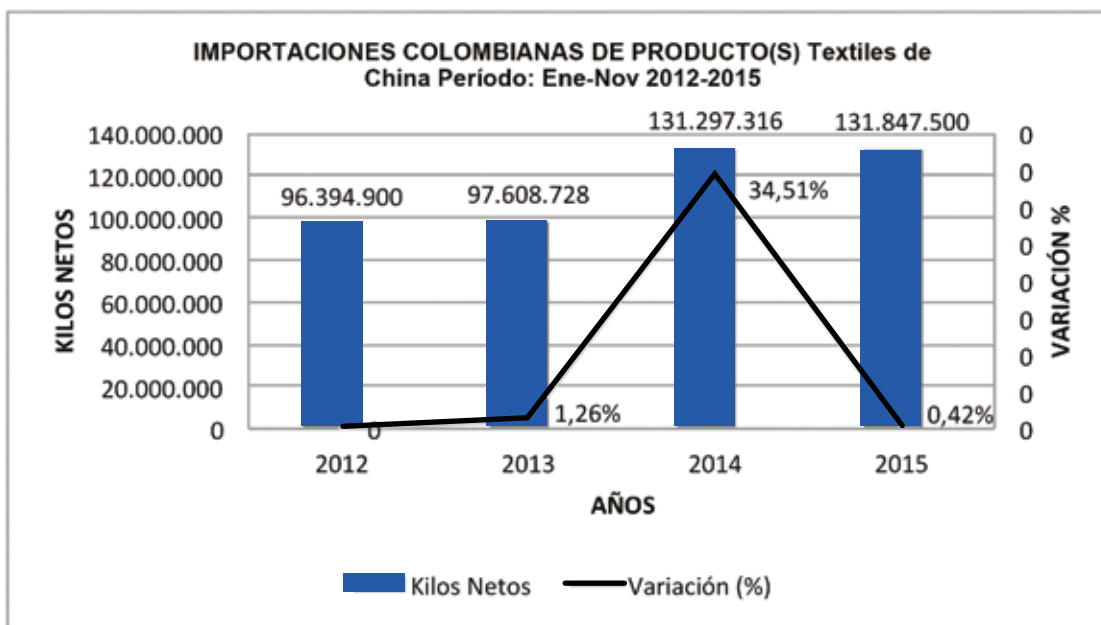
No obstante, en los años subsiguientes se presenta un incremento en los niveles de importaciones; acción contraria a lo que supone la implementación de medidas proteccionistas para la industria nacional. Ejemplo de ello es el aumento en la variación porcentual de las importaciones en el 2013, que aumentan en 8.18% con respecto a años anteriores. Teniendo en cuenta este comportamiento, es posible afirmar que la medida funcionó transitoriamente y que no basta con la solicitud de licencia previa para frenar la importación masiva de estos productos.

Gráfica 5. Importaciones colombianas de productos textiles desde China.



Elaboración propia con datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Gráfica 6. Importación colombiana de productos textiles de China.



Elaboración propia con datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

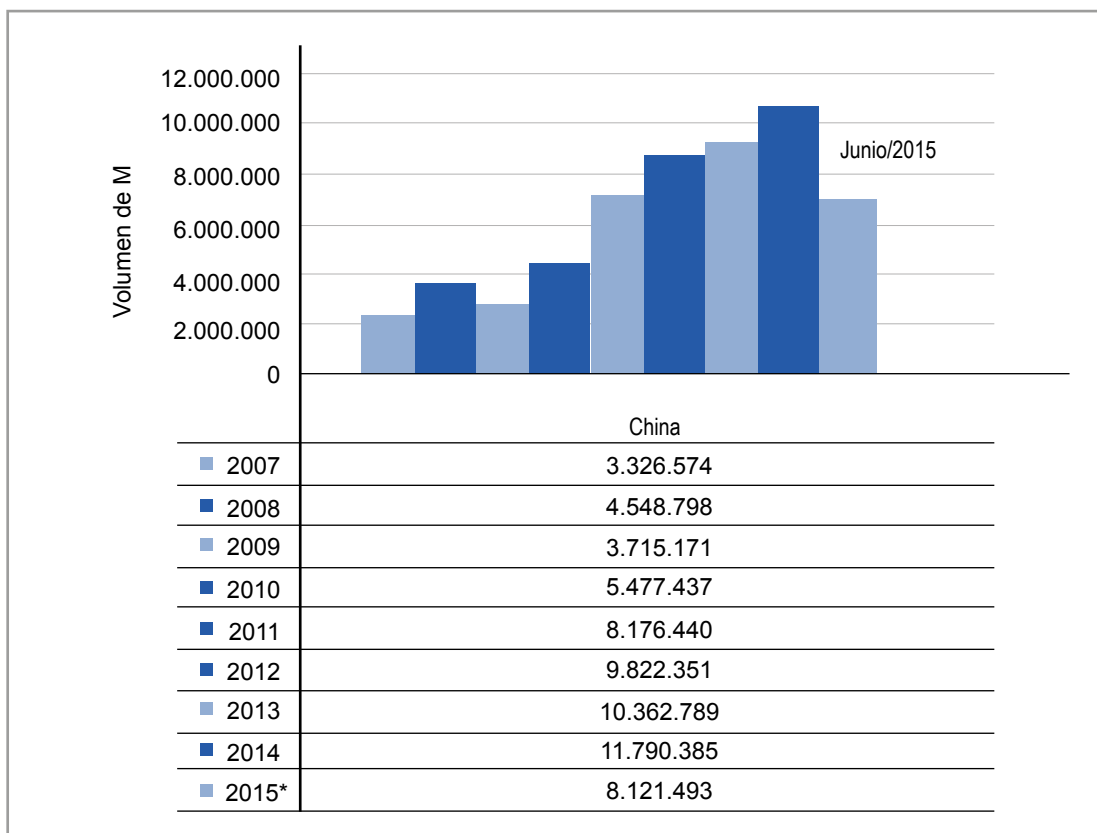
Respecto a los períodos correspondientes entre el año 2012 y 2015, se implementaron decretos como 0731 el cual rige a partir del 2012, y prevé proteger el sector textil y de calzado a través de las medidas de salvaguardia, con el fin de dar alto a la competencia desleal y brindar apoyo y protección a estas grandes industrias que se han visto fuertemente amenazadas ante el creciente aumento de las importaciones. Es evidente que, tras la implementación de esta medida, se registraron valores menores de importaciones como efecto inmediato de la implementación de la medida de protección. No obstante, al igual que con el decreto 4665 de 2005, para el 2014 se da un aumento sustancial con un registro de USD \$561.024.748, en las importaciones de productos, confecciones, provenientes de China durante el 2014.

El gobierno colombiano ha implementado medidas proteccionistas, aparentemente para impedir o disminuir la entrada de producto extranjero que pueda afectar la industria nacional, medidas que términos generales no han logrado el objetivo para

el cual fueron creadas. Esto se puede deducir debido a que como lo muestra la gráfica, la implementación del Decreto 0074 de 2013 con aprobación de arancel para Importación en el sector textil y calzado cuya ampliación fue el Decreto 456 de 2014, las importaciones provenientes de China no bajaron. De hecho, en ese mismo año se presenta la punta más alta en el ingreso de mercancías, con una cifra de 11.790.385 de productos.

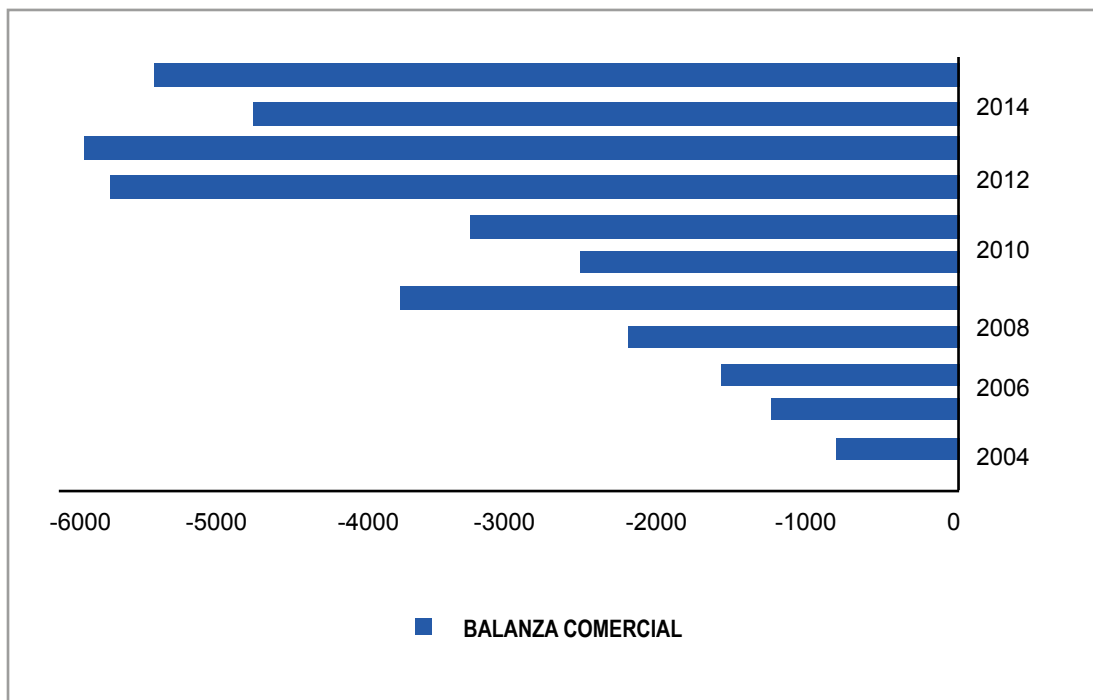
Que en el año 2014, año en el que estaban en firme varios de los decretos descritos, se haya presentado el mayor volumen importado desde China es un indicador alarmante en términos de gestión de política exterior, pues en términos generales implica que la gestión es errática y que debería buscarse una mejor administración de políticas en aras de cumplir el objetivo de proteger la industria, o reconocer que la solución no está en la formulación de leyes sino en el fortalecimiento de la productividad e innovación de la industria nacional para lograr competitividad.

Grafica 7. Importaciones provenientes de China.



Elaboración propia con datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Grafica 8. Balanza comercial Colombia/China.



Elaboración propia con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

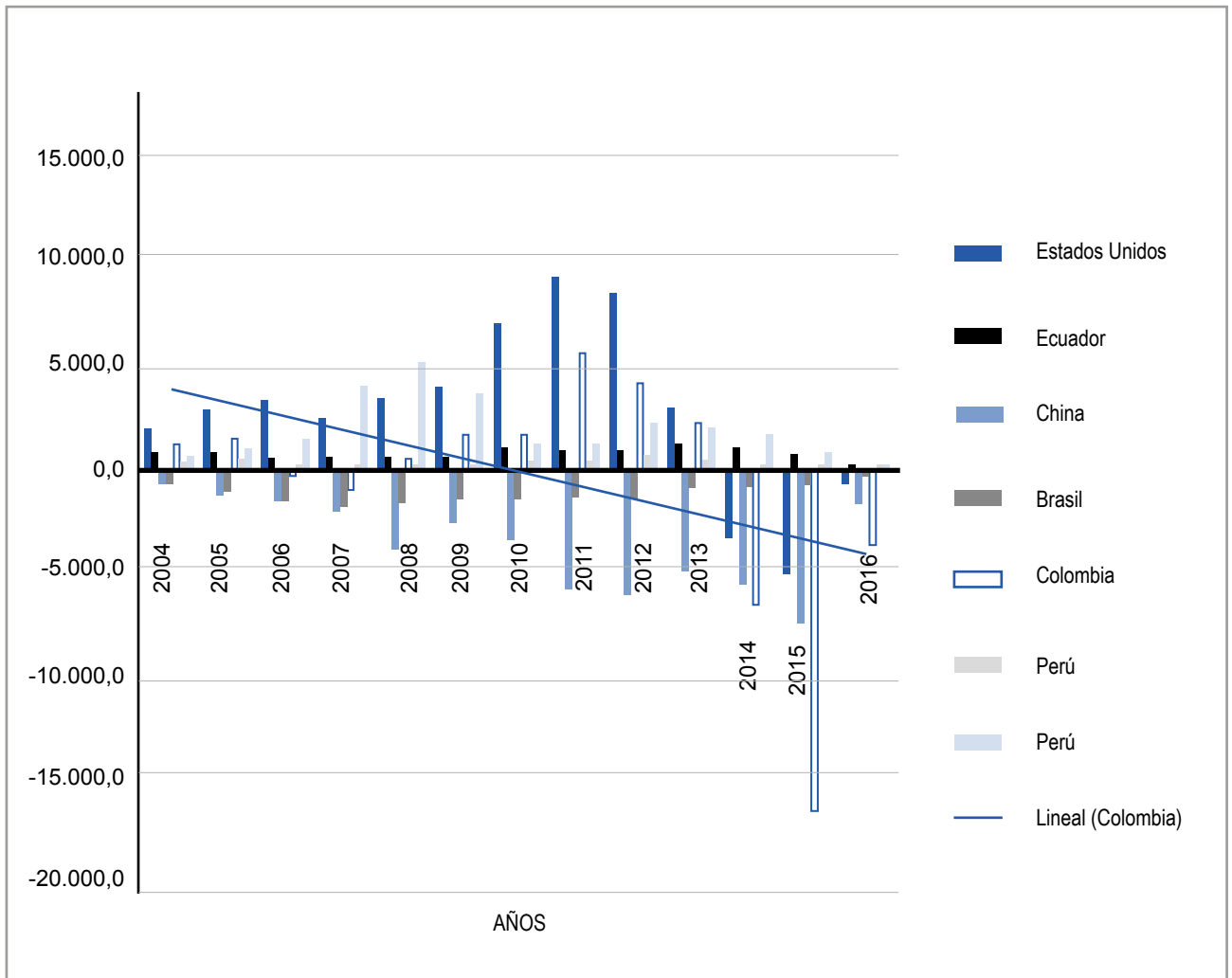
En los últimos años, la tendencia en la balanza comercial de Colombia es negativa -según lo cual, el monto de importaciones es mayor que el monto de exportaciones- (DANE, 2015). Como consecuencia de este déficit comercial, la industria nacional se ve afectada debido a la competencia que productos extranjeros representan. Según el Ministerio de Comercio, la balanza comercial Colombia-China se ha caracterizado por ser deficitaria para el país suramericano, pues anualmente presenta un incremento de treinta y un puntos porcentuales (31%) (MinCIT, 2005), evidenciando que Colombia es un importador neto del país asiático.

Así pues, la balanza comercial —en este caso deficitaria para Colombia— es un indicador claro sobre la relación comercial entre Colombia y China. En términos generales implica que, al menos en la última década, el país latinoamericano ha comprado al país asiático más de lo que ha vendido. Es posible que el resultado de tan desventajosa relación comercial e insuficiente implementación

normativa de decretos que buscan proteger y garantizar la producción nacional sea consecuencia de una débil relación diplomática con países de la región asiática, especialmente China, es decir, los aspectos correspondientes a la política exterior colombiana han generado un fuerte atraso en el acceso a nuevos y tradicionales mercados, lo que le ha desplazado significativamente del entorno comercial y competitivo a nivel global.

Cabe presentar una comparación de la balanza comercial colombiana durante el período de estudio comprendido con relación a otros países de la región y con la misma economía China, esto con el fin, de comprender la proporción de riesgo de la industria nacional y la paulatina despreocupación del gobierno colombiano por lograr medidas eficaces. Tal comparación da cuenta de que Colombia, pese a que es un país netamente productor, está presentando altos niveles de importación que hacen que la balanza comercial sea la más negativa de la región. Ya que las importaciones superan las exportaciones.

Grafica 9. Balanza comercial de Colombia y otros países.

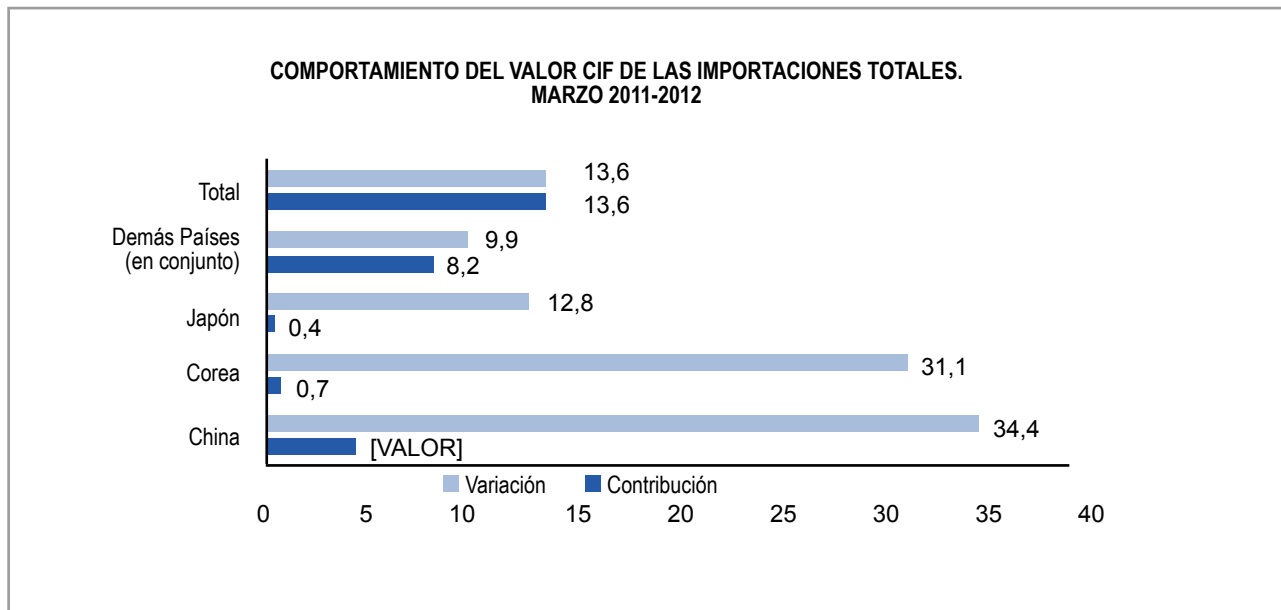


Elaboración propia con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Por otra parte, es necesario destacar que dentro de las importaciones que se han producido desde el continente asiático se evidencia una variación porcentual distinta, dependiendo de los sectores de la producción y los productos que se desea importar. En las gráficas 10 y 11 se presentan los datos de las importaciones totales del continente asiático con su contribución y variación, además de su contribución por rubros o capítulos de arancel.

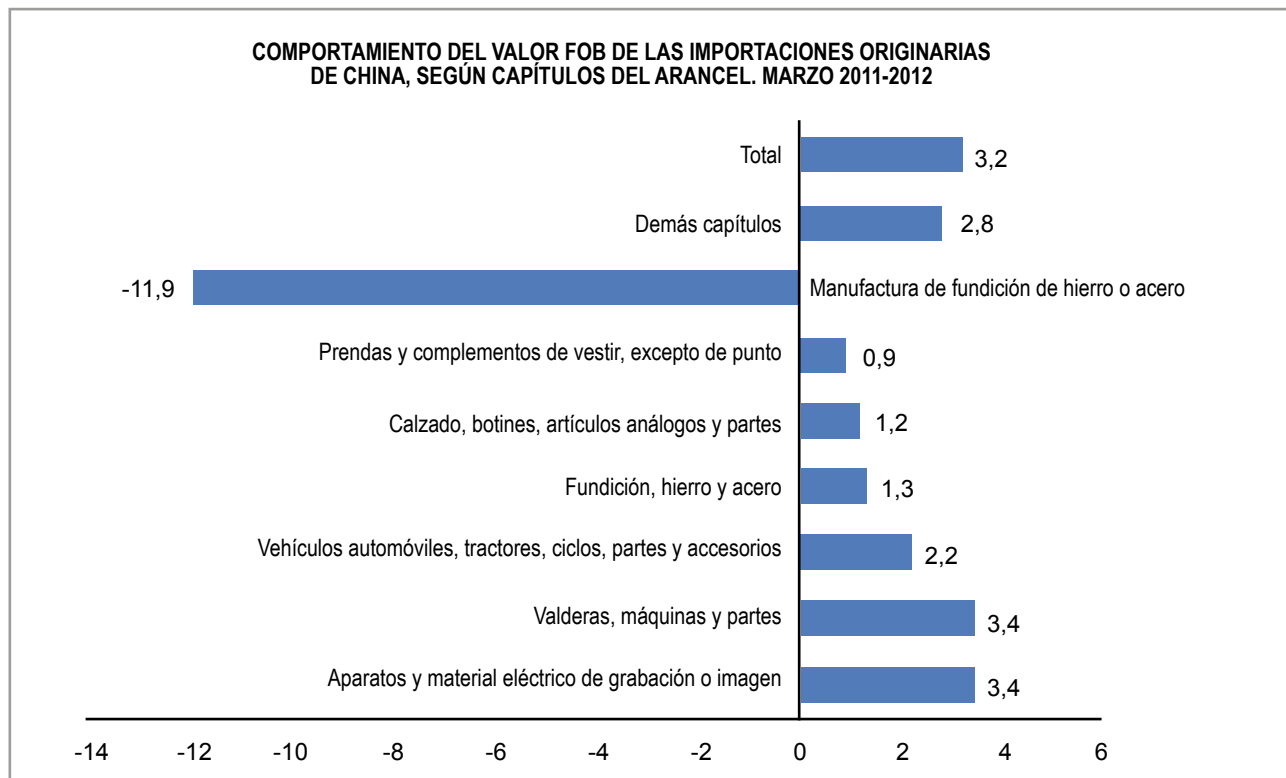
En tales representaciones se puede evidenciar primero, la participación de la economía China en el porcentaje de participación de importación de productos al territorio nacional, y segundo, la contribución de sector textil y calzado en el total de importaciones provenientes de China, que, si bien no es el mayor porcentaje de productos enviados, es un valor representativo en el valor total.

Grafica 10. Comportamiento de las importaciones totales del continente asiático, marzo 2011-2012.



Elaboración propia con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Gráfica 11. Importaciones originarias de China, según capítulos de arancel.



Elaboración propia con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

CONCLUSIONES

La economía mundial se está enfrentando a una era de libre intercambio y apertura económica, y desde la década de 1990 bajo el mandato de César Gaviria Trujillo, Colombia abrió sus puertas al comercio internacional planteando una evolución de la industria textil nacional y las diferentes medidas gubernamentales de comercio exterior. Debido a lo anterior, las medidas de protección para industrias nacionales y las barreras para las importaciones perdieron importancia. No obstante, esta situación creó repercusiones para la industria nacional de la producción de textiles y calzados.

China tiene como prioridad el crecimiento del país y su economía en general desde que se proclamó “El Gran Salto Adelante”, en el período de la posguerra, que consistía básicamente en la creación de grupos económicos que buscaran el desarrollo autosuficiente, por lo que desde ese entonces, ha puesto su diplomacia al servicio de la economía, y con ello, ha logrado el fortalecimiento de las relaciones comerciales con países de todo el mundo.

Colombia por su parte, ha creado barreras al comercio exterior a través de medidas proteccionistas, que como se hace evidente, no logran detener la entrada en grandes volúmenes de productos extranjeros, pues en términos de comercio exterior, se busca el desarrollo, y priorizar la consolidación de relaciones bilaterales, sacrificando la producción y comercialización de grandes cantidades de bienes nacionales.

En primer lugar, en términos productivos es imposible comparar la economía colombiana con la economía del país asiático. Los niveles de desarrollo en términos de tecnología y especialización de mano de obra hacen de China un país altamente competitivo en términos económicos. Colombia, por su parte, a pesar de ser catalogada como uno de los países más prósperos de la región, tiene serias falencias en términos de sus políticas económicas; el sector textil y calzado para la economía colombiana es uno de los más destacados, además de aportar a la economía un alto porcentaje de personas empleadas. Aun así, el país desde hace más de una década decidió permitir

la entrada de mercancía extranjera de dicho sector, buscando satisfacer la demanda interna. El problema radica en que las importaciones no complementan el trabajo de la industria nacional, sino que han reemplazado su papel en la economía. Gran muestra de esto es la comparación de ventas de las empresas nacionales del sector, con el valor de las importaciones, además de evidenciar que las importaciones del continente asiático superan la producción de la industria nacional.

Otro punto importante que se encontró en el desarrollo del presente artículo, es la balanza comercial inminentemente deficitaria en el período de tiempo estudiado. Colombia ha estado en desventaja históricamente, comprando mucho más de lo que vende al país asiático. Sin duda alguna, es un panorama poco alentador no solo en retrospectiva sino en proyecciones sobre este indicador para el país suramericano.

Finalmente, el hallazgo más importante de esta investigación y que permite dar respuesta a los objetivos planteados para este trabajo es el comportamiento del sector textil y calzado, con respecto a la implementación de medidas proteccionistas y sus efectos en el mismo. Es importante destacar que se han creado e implementado diferentes decretos para mitigar las repercusiones negativas del aumento de importaciones desde China, como el 0074 de 2013, que aún en 2016 sigue siendo insuficiente. Desde la implementación de licencia previa y derechos *antidumping*, hasta la aplicación de aranceles mixtos, han sido herramientas de control y regulación utilizados por el gobierno colombiano ante la situación. No obstante, el análisis de resultados hace posible concluir que los efectos de todas las medidas implementadas han sido de corto plazo. Como se pudo establecer según los datos encontrados, aunque el año inmediatamente posterior a la formulación de cada medida dio cuenta de disminución en las importaciones, los años siguientes tendieron al alza, contrarrestando su efectividad. Así que, es apropiado señalar que aunque existen medidas proteccionistas para la industria colombiana, estas normas han sido insuficientes para lograr su objetivo, pues los efectos negativos de las importaciones masivas no se han logrado contrarrestar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cabanellas, G. (2006). Dumping, subsidios y salvaguardas. En *El Dumping*. Buenos Aires: Editorial Eliasta.
- Cardozo, G., Benavides, J., & Sepúlveda, W. (2014). *Diseño y comercialización de prendas de vestir de grandes tallas*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de http://repository.uniminuto.edu:8080/jspui/bitstream/10656/2975/1/TA_BenavidesLamusJohn_2014.pdf
- Carrero, G. (2009). *Tributación Aduanera*. Colombia: Legis.
- Colombia. (2015). *Economía de Colombia*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://www.colombia.com/colombia-info/informacion-general/economia/>
- De consultores. (2014). *Decreto 456 de 2014*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://www.deconsultores.com/index.php/noticias/202-textilycalzado2014>
- DANE. (2015). *Balanza Comercial Colombia*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://www.dane.gov.co/index.php/comercio-exterior/balanza-comercial>
- DIAN. (1984). *Convenio comercial entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Popular China*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://www.dian.gov.co/DIAN/22daidoc.nsf/4aeb8bbe7ebf62e605257367005e9ef4/1beb7264b3fc3ae805257368005787b4?OpenDocument>
- DIAN. (2005). *Decreto 4665 de 2005*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://www.dian.gov.co/dian/13Normatividad.nsf/e9f4a60f9d1ed93a05256f8800650b07/b4bb028fd5eabc90052570f3006b2d47?OpenDocument>
- DIAN. (2006). *Tipologías de lavado de activos relacionadas con contrabando*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2014/Proyectos/PROYECTO_REGULACION_ADUANERA_abril_21_2014.pdf
- DIAN. (2006). Por el cual se establece la autorización para importar materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes, y se deroga el Decreto 4665 de 2005. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://www.dian.gov.co/dian/13Normatividad.nsf/e9f4a60f9d1ed93a05256f8800650b07/d27feb0f0700d6e9052571680052faba?OpenDocument>
- DIAN. (2010). Decreto número 2550 de 2010. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/D_2550_10_Regula_la_aplicacion_de_los_derechos_antidumping.pdf
- DIAN. (2012). Decreto 731 de 2012. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://www.dian.gov.co/dian/13Normatividad.nsf/e9f4a60f9d1ed93a05256f8800650b07/a32df0fd706100fa05257a010071d237?OpenDocument>
- DIAN. (2013). Memorando 419 de 2013. Recuperado el 25 de mayo de 2016 en http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2013/documentos/Memorando_419_22_Noviembre_2013.pdf
- Hernández, S. (2010). Metodología de la investigación. México: McGR AW-HILL/ Interamericana Editores.
- Interamerican Development Bank, & Agencia Española de Cooperación Internacional. (IDB & AECI). (2006). Aspectos de la Gestión Aduanera en los procesos de Integración Territorial. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=865427
- Industry, R. a. (2012). Wireless News. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://search.proquest.com/docview/1026826539?accountid=174952>
- Majfud, J. (2010). Escritos Críticos. Recuperado el 25 de mayo de 2016 <http://majfud.org/2010/10/19/china-el-gran-salto-hacia-adelante/>



- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Mincit). (2005). Economía y comercio exterior de China y Colombia: Análisis comparativo. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de www.mincit.gov.co/descargar.php?id=24471
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Mincit). (2006). *Decreto 1299 de 2006*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://www.mincit.gov.co/descargar.php?idFile=1661>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Mincit). (2010). *Decreto 2550 de 2010*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de www.mincit.gov.co/descargar.php?id=58216
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Mincit). (2013). *Manual Régimen de Licencia Previa*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CBwQFjAAahUKEwi77o_r2bbIAhWkl4AKHwBkAqc&url=http%3A%2F%2Fwww.vuce.gov.co%2Ffileman%2Ffiles%2Fmanuales%2FMANUAL_LIC_PREVIA_09_30.pdf&usg=AFQjCNFAhgXcSiSm_DxMFCOPplMSN3kj
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Mincit). (2013). *Decreto 0074 de 2013*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://www.mincit.gov.co/descargar.php?idFile=3958>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Mincit). (2014). *Documentos corporativos*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://www.mincit.gov.co/documentos.php?id=340>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Mincit). (2015). *Clasificación datos del MinEconomicas Importaciones*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://www.mincit.gov.co/publicaciones>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Mincit). (2015). *Comercio Exterior de Colombia*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=10422>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Mincit). (2015). *Perfil de China*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=6785>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Mincit). (2016). *OwnCloud*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <https://www.nube-mcit.gov.co/public.php?service=files&t=e64a662ddfce73cffdea1b0e5e306f26&path=%2F>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2010). *Colombia y China: Treinta años de amistad y cooperación*. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/ChinaColombia_WEB.pdf
- Ocampo, J. (2001). *Un futuro económico para Colombia*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Pekín, O. (2012). Guía país, China. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de http://www.iberchina.org/files/china_gp.pdf
- Presidencia de la República de Colombia. (2013). Gobierno firmó Decreto para fortalecer sectores de confecciones y calzado. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2013/Enero/Paginas/20130123_08.aspx
- ProColombia. (2015). Inversión en el Sector sistema moda. Recuperado el 25 de mayo de 2016 de <http://inviertaencolombia.com.co/sectores/manufacturas/textil-y-confeccion.html>
- Wengel, J., Ardila, L., Ferreira, G., & Suárez, L. (2008). Heterogeneidad de las firmas Colombianas y sus implicaciones con los Tratados de Libre Comercio. *Revista virtual de la Información Básica*.